

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 6 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.093

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 188 de 19 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 804 de 12 de Marzo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 947 y 948 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ramo de Marina Mercante

Resuelto Nº 3630 de 24 de Enero de 1953, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 122 de 6 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 38 de 8 de Abril de 1953, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 85 y 86 de 3 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unos permisos.

Resuelto Nº 87 de 3 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 88 de 5 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7622 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resuelto Nº 7623 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 188

(DE 1º DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Dora Díaz de Tejeira, Cónsul ad honorem de Panamá en Columbus, Georgia, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 804

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 804.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

A la señora Maria Lupo de Hallax, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2443, de fecha 25 de Enero de 1952.

En vista de que la señora de Hallax se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución

Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941.

RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Maria Lupo de Hallax.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 947

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 947.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. Nº 337 de 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre diecinueve (19) máquinas de escribir marca "Royal" a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá.

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concedese, a la Embajada de los Estados Unidos de América la exoneración de derechos de importación sobre diecinueve (19) máquinas "Royal" especificadas en la parte motiva de esta decisión destinadas a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 948

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 948.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 341 de 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) automóvil marca "Packard" Sedán de cuatro puertas, distinguido con el motor N° K-209976 a la Embajada de Chile en la República de Panamá;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Chile en la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación de un automóvil marca "Packard" Sedán distinguido con el motor N° K-209976 especificado en la parte motiva de esta decisión destinada a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3630

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3630.—Panamá, 24 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 99 de 20 de Agosto de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave denominada "Esso Valparaíso", para ser transferida a registro y bandera inglesa;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2176-47 inscrita al Tomo 39, Folio 276, Asiento 2064 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave:: Esso Valparaíso.

Propietario: Panamá, Transporte Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Ralph D. Parker.

Tonelaje: Neto 6154. Bruto: 10296. Letras de Radio: H. P. Y. Q.
Construida en Chester, Penna, E. U. A.
Construida por: Sun Shipbuilding & Dry Dock Co.

Fecha de construcción: 1945. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 122 (DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Lilia Mélida Osés, María de la Cruz Tejada, Evelia Arrocha, Magdalena R. de Arosemena, Ana Esther Spencer, Isabel Rodríguez, Nora de Pombo, Zenaída Silvia, Adolfinia Villa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de 1953.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 38.—Panamá, 8 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Helena de Pereira, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de los servicios que prestó como Profesora de Geografía, Historia y Cívica Patria en la Escuela Panamá, durante los años escolares de 1943-44, 1944-45, 1945-46, 1946-47 y 1947-48, porque desea que sus años de servicios que prestó a la Educación consten en su hoja de servicio que se lleva en este Ministerio;

Que el aparte b) del Artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores panameños de Español, de Geografía de Historia y Cívica Patria que hayan prestado o presten servicios en colegios particulares libres se les reconocerá la docencia;

Que la señora de Pereira presenta certificación extendida por la Directora de la Escuela Panamá donde hace constar que ella trabajó como Profesora de Geografía, de Historia y Cívica Patria en el mencionado plantel durante los años escolares de 1943-44 a 1947-48, y que su labor fué muy satisfactoria;

Que la certificación anterior está refrendada por el Visitador de Escuelas Particulares, tal como lo establece el Decreto en vigencia.

Que por Decreto Nº 2219, de 29 de Septiembre de 1948, la señora de Pereira fué declarada maestra supernumeraria, con la asignación mensual de ciento diez (110.00) balboas;

Que la opinión jurídica del Consejero Legal de la Presidencia, Dr. Erasmo de la Guardia, a quien se le pasó en consulta el caso de la señora de Pereira, "es la de que el Artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre, se aplica retrospectivamente, es decir, a situaciones pasadas, ya que habla de servicios que se "hayan prestado", y que dicha señora tiene derecho al reconocimiento de la docencia que solicita, aún cuando había sido declarada supernumeraria, ya que su caso encaja claramente dentro del Ordinal "b" del referido Artículo 2º;

Que la Escuela Panamá es una Institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Helena de Pereira los años escolares de 1943-44, 1944-45, 1945-46, 1946-47 y 1947-48, tiempo durante el cual trabajó como Profesora de Geografía, Historia y Cívica Patria en la Escuela Panamá, de conformidad con lo que establece el Aparte b) del Artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 85

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 85.—Panamá, 3 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Stella S. de Vives solicita permiso para separarse de su cargo de maestra de gra-

do en la Escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 5 de Enero de 1953, con el objeto de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en "Louisiana State University", Estados Unidos de Norte América, lo que comprueba con carta del Director de la División de Relaciones Latinoamericanas, donde se hace constar que dicha señora es estudiante de la Facultad de Educación;

RESUELVE:

Concédese a la señora Stella S. de Vives permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la Escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 5 de Enero de 1953, en uso de una licencia sin sueldo, para que realice estudios en "Louisiana State University", Estados Unidos de Norte América, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 86.—Panamá, 3 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel V. de Dameran, maestra de Inglés en las Escuelas Doctor Belisario Porras y Puerto Rico, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 15 de Agosto de 1952, para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en "Pensacola Junior College, Florida, Estados Unidos de Norte América, amparada en lo que establece el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951 y los certificados extendidos por la Oficina de Registro de dicha Institución;

RESUELVE:

Concédese a la señora Isabel V. de Dameran permiso para separarse de su cargo de maestra de Inglés en las Escuelas Doctor Belisario Porras y Puerto Rico, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 15 de Agosto de 1952, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios en el "Pensacola Junior College", Florida, Estados Unidos de Norte América, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barracas.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barracas.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
87.—Panamá, 3 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
Vista la solicitud de licencia por enfermedad
y los certificados médicos presentados por el se-
ñor Guillermo A. Medina;

RESUELVE:

Concédese al señor Guillermo A. Medina, maes-
tro de grado en la escuela El Faldar, Municipio
de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos,
noventa (90) días de licencia por enfermedad,
sin sueldo, a partir del 13 de Noviembre de 1952,
pero con derecho a estado docente, de conformi-
dad con lo que establece el Artículo N° 16 del De-
creto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
88.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presenta-
das, que se hacen de conformidad con las dispo-
siciones vigentes y con la aprobación de sus res-
pectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con dere-
cho a sueldo, así:

Crispín Cornejo M., Sub-Jefe de 3ª Categoría
de la Dirección de Economía Escolar y Contabi-
lidad, un mes a partir del 1º de Marzo, por el
período de servicio que va del 29 de Febrero de
1952 al 28 de Enero de 1953;

Beatriz Malek V., Oficial de 4ª Categoría de
la Sección de Estadística, Personal y Archivos,
un mes a partir del 9 de Marzo, por el período de

servicio que va del 16 de Junio al 15 de Mayo
de 1952;

Hilda Jiménez, Aseadora de 1ª Categoría al
servicio de la Secretaría, un mes a partir del 15
de Marzo, por el período de servicio que va del
12 de Junio de 1951 al 11 de Mayo de 1952;

Natividad Carreño J., Directora de 2ª Cate-
goría del Liceo de Señoritas, dos meses a partir
del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que
finalizan el 31 de Mayo de 1952;

Carolina M. Rodríguez, Oficial de 4ª Categoría
de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º
de Marzo, por el período de servicio que va del
1º de Febrero de 1952 al 31 de Diciembre de
1952;

Manuel Ayala J., Oficial Mayor de 4ª Catego-
ría de la Imprenta Nacional, dos meses a partir
del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que
finalizan el 6 de Diciembre de 1952;

César A. Roldán, Oficial Mayor de 8ª Cate-
goría de la Imprenta Nacional, un mes a partir
del 1º de Marzo, por el período de servicio que va
del 9 de Febrero de 1952 al 8 de Enero de 1953;

Otilia Hernández, Subalterna de 5ª Categoría
de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º
de Marzo, por el período de servicio que va del
16 de Febrero de 1951 al 15 de Enero de 1952;

Rodolfo De Vicente R., Oficial de 4ª Categoría
de la Inspección Provincial de Panamá, un mes a
partir del 1º de Abril, por el período de servicio
que va del 16 de Marzo de 1952 al 15 de Febrero
de 1953;

Antonio Castillo, Portero de 2ª Categoría en
el Despacho del Ministro, dos meses a partir del
15 de Marzo, por veintidós (22) meses de servi-
cio al 28 de Febrero de 1953;

Diana Julia Pedreschi R., Estenógrafa de 4ª
Categoría del Departamento Técnico, un mes a
partir del 15 de Marzo, por el período de servi-
cio que va del 18 de Agosto de 1951 al 17 de Julio
de 1952;

Dalys C. Vargas V., Oficial de 4ª Categoría
de la Inspección Provincial de Los Santos, un
mes a partir del 1º de Abril, por el período de
servicio que va del 22 de Octubre de 1951 al 21
de Septiembre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

**RECONOCESE Y ORDENASE PAGO
DE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 7622

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 7622—Panamá, Sep-
tiembre 25 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solici-
ta y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Cornelio Almanza, Ayudante Albañil 9 días (2ª quincena de Febrero de 1952 a Julio de 1951).

Alberto Walker, Carpintero 12 días (Junio a Noviembre de 1951).

José Navarro, Bracero 10 días (Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Otilio Echeverría, Bracero 6 días (2ª quincena de Agosto a Noviembre de 1951).

División "B":

Florencio de la Cruz, Bracero 10 días (2ª quincena de Junio a Noviembre de 1951).

División "C":

Luis Dinolis, Peón 9 días (2ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Moisés del Cid, Bracero 10 días (Julio a Noviembre de 1951).

División "D":

Marroquín Espinosa, Barrenero 14 días (2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Gabriel del Rosario, Chofer 10 días (Agosto a Noviembre de 1951).

Crecencio Waisan, Peón 19 días (Febrero a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7623

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7623.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita, y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "C":

Francisco Orozco, Peón (2ª quincena de Julio de 1950 a la 1ª quincena de Junio de 1951).

José Félix González, Ayudante Mecánico (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

División "D":

Julián Espinosa, Macero (Abril de 1950 a Marzo de 1951).

Julio Pascual, Macero (2ª quincena de Mayo de 1950 a la 1ª quincena de Abril de 1951).

Carlos A. Guerra, Capatáz (2ª quincena de

Octubre de 1949 a la 1ª quincena de Septiembre de 1950).

Félix Pinzón, Peón (Marzo de 1951 a Enero de 1952).

Augusto Grimaldo, Sereno (2ª quincena de Agosto de 1950 a la 1ª quincena de Julio de 1951).

Juan Castillo, Ayudante Tornero (2ª quincena de Abril de 1951 a la 1ª quincena de Marzo de 1952).

Antonio Ramos, Peón (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Macedonio Arrocha, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Gregorio Meneses, Peón (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1043 de Mayo 30 de 1953, de la Notaría a su cargo, los señores Hilda Piza viuda de Quintero, Edgardo Quintero, Rubelio Diógenes Quintero, Olmedo de Arco y Marcela Saavedra de Arco, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Quintero y Quintero, Compañía Limitada", con un capital social de B/. 5.000.00 aportado por los socios, por partes iguales.

Que el domicilio de la Sociedad será la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Los establecimientos de la sociedad girarán bajo la razón social de "Financiera Panamá".

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Edgardo Quintero y Olmedo de Arco.

El término de duración de la sociedad será perpetuo.

Panamá, Mayo 30 de 1953.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 6279

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Joshua Mizrahi se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de Joshua Mizrahi, desde el día 29 de Noviembre de 1952, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Ezbedá Sansón de Mizrahi, en su condición de cónyuge supérstite, y legatarios sus hijos María y David Mizrahi, de acuerdo con el testamento otorgado.

Que es albacea testamentaria la señora Ezbedá Sansón de Mizrahi.

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—
(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 6164

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hermógenes Ríos R., ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío, nacional, ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, con una extensión superficial de cinco hectáreas, con seiscientos metros cuadrados, (5 Hts. 600 M2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Nicanor Fernández.
Sur, Quebrada de Las Monitas;
Este, terrenos nacionales;
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del 30 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Secretario,

Felipe Romero López

L. 6189

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coelá, y su Secretario, por medio del presente edicto, a petición de parte interesada, cita llama y emplaza a la señora Delia George de Ellebrock, mayor de edad, panameña, a quien se ignora su residencia, para que en el término de treinta días comparezca al Juzgado del Circuito de Coelá, a estar a derecho en el juicio por alimentos que le ha propuesto el Lic. Rubén D. Conte en representación de Josefa María Ariett representada por su madre Leonidas Madrid contra José María Ariett George representado por su madre Delia George de Ellebrock.

Se advierte a la demandada, que si no comparece en el término señalado, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este tribunal por el término indicado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por cinco veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 6085

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a Gertrude Rose Suetzner, mujer, mayor de edad, norteamericana, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurre al tribunal

por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Ralph Lawrence Edwards.

Se advierte a la demandada que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6239

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Francisco Ferrante, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

La prueba anteriormente descrita, es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial; por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio o sucesión testamentaria de Francisco Ferrante, desde el día 15 de mayo pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su única y universal heredera, la señora María Ferrante viuda de Ferrante, de conformidad con lo dispuesto en el testamento; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a los abogados Molino y Moreno como apoderados de la heredera, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srto."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6338

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones personales, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su rebeldía. Derecho: Artículos 2337, 2329, 2340, 2343, 2344, 2345, 2347 y sus correlativos del Código Procesal y Artículos 17, 37 y 319 del Código Penal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que lo fue el auto de avocamiento a juicio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Manuel Ivaldi o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, confirmada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito De Lo Penal.—Panamá, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

No hay, pues, reparo que hacer al fallo consultado, y por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA:

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo Barsallo o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él fue juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Raúl Cristóbal Hunter, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Can-yack.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Raúl Cristóbal Hunter, panameño, soltero, de 26 años de edad, limpiador de carros, sin

cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV Título II, Capítulo II del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Hunter quien debe proveer a su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Srío."

Se advierte al procesado Hunter que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hunter so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a Hunter y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-26.669 y Cecilio A. Cumberbach, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-42.100, todos vecinos de esta ciudad, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en que se condena a Sidney Taylor, Kermeth Williams y Cecilio Cumberbach, a la pena de un mes de reclusión y a la accesoria del pago solidario de los gastos procesales, y ABSUELVE a Cleveland Enrique Courbourn de los cargos que se le hicieron en el auto encausatorio. Fundamento legal: artículo 242 del Código Penal, y 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte a los sentenciados Taylor, Williams y Cumberbach, que si no comparecieren en el término conocido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los encartados Taylor, Williams y Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina Mantilla, de generales desconocidas en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González (fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Mantilla, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Mantilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para testificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, llama y emplaza a Santiago González, de identidad desconocida, para que dentro de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación, de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria de Segunda Instancia, dictada contra él, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Panamá, Mayo veinte de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos: A sufrir la pena de ocho meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo, ha sido sentenciado por el Juez Municipal de La Chorrera, Santiago González, como autor del delito de hurto en perjuicio de Juan José Ivaldi.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—Marco Sucre C., El Secretario".

Se advierte al sentenciado González, que si no compareciere en el término señalado, dicha sentencia, se tendrá por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, ha condenado a Tomás Emilio Gallale, mayor de edad, radio-técnico, con cédula de I. P. N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia condenatoria de Segunda Instancia, dictada contra él, por el delito de Apropiación Indevida, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De lo Penal.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos:—Por Sentencia de veinte de Marzo último el Juez Municipal de La Chorrera, ha condenado a Tomás Emilio Gallale, a sufrir en la pena de treinta días de reclusión, que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, así como a la multa de veinte balboas, por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio directo de Celilia Stanzola de Montero, que lo denunció.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la Sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—Marco Sucre C., Sro."

Se advierte al sentenciado Gallale, que si no compareciere en el término señalado, dicha sentencia, se tendrá, por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a José Isabel Contreras, varón, panameño, de 30 años de edad, soltero, triguero, natural del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1119, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue en este Tribunal por el delito de lesiones, en el cual se dictó auto de proceder en contra, fechado el veintitrés (23) de Abril del presente año y se confirmó su detención preventiva.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del Código Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

(Tercera publicación)